

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN**

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 24

Referencia:

Año: 1986

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-06-1986

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZAN TRASLADOS DE SALDOS DE PARTIDAS DE GASTOS DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN Y QUE FUERON APROBADOS EN LA LEY DE PRE SUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL AL AÑO 1986.

Dictada por: MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Gaceta Oficial: 20596

Publicada el: 15-07-1986

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.531

Rollo: 14

Posición: 1111

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 15 DE JULIO DE 1986

Nº 20.596

CONTENIDO

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Decreto Nº 24 de 3 de junio de 1986, por el cual se autorizan traslados de saldos de partidas de gastos de los presupuestos de las Instituciones que se indican y que fueron aprobados en la Ley de Presupuesto General del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1986.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. *24*
(De *3* de *junio* de 1986)

Por el cual se autorizan traslados de saldos de partidas de gastos de los presupuestos de las Instituciones que se indican y que fueron aprobados en la Ley de Presupuesto General del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1986.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo recabó de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, la aprobación de traslados de saldos de partidas, mediante el envío de las respectivas solicitudes presentadas por las Instituciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1152 de Código Fiscal, el Contralor General de la República ha informado favorablemente sobre la viabilidad de estos traslados.

Que tramitadas las solicitudes, conforme a lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley No. 23 de 30 de diciembre de 1985, la Comisión de Presupuesto las autorizó según consta en los mismos formularios de traslado de partidas.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Planificación y Política Económica, autorizar en definitiva los traslados de partidas que hayan sido debidamente aprobados.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

DECRETA:

ARTICULO 1: Efectúense las siguientes modificaciones en el Pre
supuesto del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,
aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.04.0.10.02.01.001	20	
0.04.0.10.02.03.001	650	
0.04.0.10.01.01.001		670
0.04.0.20.02.02.001	1,450	
0.04.0.20.02.03.001	50	
0.04.0.10.01.01.001		1,500
0.04.0.30.00.02.001	370	
0.04.0.40.02.01.001	350	
0.04.0.10.01.01.001		720
0.04.6.40.02.01.001	1,500	
0.04.6.50.03.00.001		1,500
0.04.0.20.02.01.001	360	
0.04.0.20.02.03.001	360	
0.04.0.50.01.01.001	360	
0.04.0.50.03.00.001		1,080
0.04.0.10.01.01.001	1,500	
0.04.0.30.00.02.001	500	
0.04.0.50.02.03.001		2,000
TOTAL	7,470	7,470

ARTICULO 2: Efectúense las siguientes modificaciones en el Pre
supuesto del Ministerio de la Presidencia,
la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	
0.03.0.2.0.00.01.001	28,670	
0.03.0.2.0.00.03.001		31,170
0.03.0.2.0.00.04.001	2,500	
0.03.0.1.0.00.00.001	25,000	
0.03.0.1.0.01.00.030		15,000
0.03.0.1.0.03.00.001		10,000
0.03.0.1.0.01.00.030	48,000	48,000

0.03.0.1.0.01.00.022		48,000
0.03.0.1.0.01.00.001	36,000	
0.03.0.1.0.01.00.022		36,000
TOTAL	<u>140,170</u>	<u>140,170</u>

ARTICULO 3: Efectúense las siguientes modificaciones en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.05.0.1.0.03.02.303	3,159	
0.05.0.1.0.03.01.191		3,159
TOTAL	<u>3,159</u>	<u>3,159</u>

ARTICULO 4: Efectúense las siguientes modificaciones en el Presupuesto del Ministerio Público, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.35.0.1.0.01.00.990		120
0.35.0.1.0.01.00.102	120	
TOTAL	<u>120</u>	<u>120</u>

ARTICULO 5: Efectúense las siguientes modificaciones en el Presupuesto del Ministerio de Educación, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.07.0.6.0.02.01.642	6,000	
0.07.0.1.0.02.01.114		6,000
TOTAL	<u>6,000</u>	<u>6,000</u>

ARTICULO 6: Efectúense las siguientes modificaciones en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.05.0.2.0.02.02.001	4,500	
0.12.0.1.0.08.05.001		4,500
TOTAL	<u>4,500</u>	<u>4,500</u>

ARTICULO 7: Efectúense las siguientes modificaciones en el Presupuesto del Ministerio de Salud, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.12.0.10.08.05.001		4,500

0.12.0.40.08.14.001	<u>4,500</u>	<u>4,500</u>
TOTAL	<u>4,500</u>	<u>4,500</u>

ARTICULO 8: Efectúense las siguientes modificaciones en el Presupuesto del Ministerio de la Presidencia, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General de Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.10.0.1.0.02.01.001		67,500
0.03.0.2.0.00.03.001	<u>67,500</u>	
TOTAL	<u>67,500</u>	<u>67,500</u>

ARTICULO 9: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

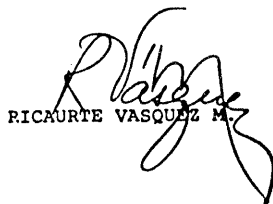
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos ochenta y seis.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,


ERIC ARTURO DELVALLE

EL MINISTRO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA,


RICAURTE VASQUEZ M.

AVISOS Y EDICTOS

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 60
El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A, PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ, de paradero desconocido, para que en el término de diez -10- días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, comparezca por sí o

por medio de apoderado judicial a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora MIRIAM MARITZA FADUL DE RODRIGUEZ.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su culminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal pu-

blicación.
Panamá, 23 de mayo de 1986.

Tfdo.) Licdo.
OSWALDO M. FERNANDEZ E.
Juez Tercero del Circuito
de Panamá, Rama Civil

(Fdo.) LIA RIVERA
La Secretaria

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,